

MINISTERIO DE MARINA

9506 *DECRETO 1294/1974, de 8 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante de la Armada brasileña don Eugenio Marques Rodrigues Frazao.*

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante de la Armada brasileña don Eugenio Marques Rodrigues Frazao.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
GABRIEL PITA DA VEIGA Y SANZ

MINISTERIO DE HACIENDA

9507 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid.

Cambios oficiales del día 9 de mayo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,264	57,434
1 dólar canadiense	59,302	59,536
1 franco francés	11,342	11,889
1 libra esterlina	139,191	139,834
1 franco suizo	19,879	19,973
100 francos belgas	153,399	154,268
1 marco alemán	23,670	23,790
100 liras italianas	9,168	9,210
1 florin holandés	22,390	22,501
1 corona sueca	13,585	13,656
1 corona danesa	9,854	9,900
1 corona noruega	11,110	11,165
1 marco finlandés	15,693	15,762
100 chelines austriacos	318,664	321,398
100 escudos portugueses	237,118	239,907
100 yens japoneses	20,645	20,744

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9508 *ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se aclara el importe de la cuota de Mutualidad que han de satisfacer las Corporaciones Locales por el primer semestre del ejercicio de 1973.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 3083/1970, por el que se actualizaron las pensiones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, reguló escalonadamente dicha actualización y señaló, al propio tiempo, el importe de la cuota complementaria que las Corporaciones afiliadas habían de satisfacer también en cuantía progresiva. De acuerdo con el mismo, la actualización acordada alcanzaría el 90 por 100 en 1972 y la cuota complementaria el 6 por 100 en el mismo ejercicio.

En las Instrucciones para la formación de presupuestos de las Corporaciones Locales para 1973, aprobadas por Orden de este Ministerio de 21 de diciembre de 1972, se previó que la cuota complementaria para el ejercicio de 1973 se fijase provisionalmente en el 9 por 100. Por otra parte, el Decreto 2057/1973, que ha acordado una nueva actualización de pensiones, como consecuencia del Decreto-ley 7/1973, ha dispuesto que, a partir de 1 de enero de 1973, la actualización prevista por el mencionado Decreto 3083/1970 alcance el 100 por 100 del incremento, y simultáneamente ha establecido las nuevas cuotas a satisfacer con efectos de 1 de julio del mismo año. Sin embargo, ha

guardado silencio sobre el importe de las cuotas a pagar en el primer semestre del repetido año 1973, acaso por entender que la cuestión estaba ya resuelta por la Circular de Presupuestos citada, de 21 de diciembre de 1972. Como ello puede plantear dudas y, por otra parte, el artículo 9.º del Decreto 2057/1973 autoriza al Ministerio de la Gobernación para la interpretación y desarrollo del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuota complementaria establecida por el artículo 10-2 del Decreto 3215/1969, de 19 de diciembre, se entenderá fijada en el 9 por 100, para el primer semestre del ejercicio de 1973. A partir de 1 de julio del mismo año, la cuota complementaria mencionada quedará refundida en la que señala el artículo 6.º del Decreto 2057/1973, de 17 de agosto.

Segundo.—Para el citado primer semestre del ejercicio de 1973, por la Dirección General de Administración Local se determinará el importe de dicha cuota complementaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto 3083/1970. Las Corporaciones Locales, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que se les comunique el importe referido, deberán ingresar éste en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, si ya no lo hubieron hecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1974.

GARCIA HERNANDEZ,

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9509 *ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se autoriza a doña Concepción Malberti Muntaner la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Andraitx (Mallorca), para la construcción de una caseta guardabotes y rampa varadero en San Telmo.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Concepción Malberti Muntaner una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Mallorca.

Término municipal: Andraitx.

Superficie aproximada: 60 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una caseta guardabotes y rampa varadero.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Caseta guardabotes formada por planta baja y planta piso, de forma rectangular. Rampa varadero y un merlón en cada lateral de dicha rampa.

Prescripciones: La rampa varadero podrá ser utilizada por cualquier embarcación que lo precise, en caso de necesidad.

La terraza de la caseta será de uso público y gratuito. La Jefatura de Costas y Puertos de Baleares podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de las terrazas, o bien la colocación de carteles para aclarar tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Subas Marin.

9510 *ORDEN de 30 de marzo de 1974 por la que se autoriza a don Joaquín Estalrich Pastor la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Jávea (Alicante), para la construcción de un bar restaurante en Cala de la Granadella.*

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Joaquín Estalrich Pastor una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.

Término municipal: Jávea.

Superficie aproximada: 350 metros cuadrados.